

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO CUARENTA Y DOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL 2012, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:
MIEMBROS PRESENTES: SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, VOCAL I, SR. JOSE MANUEL MATAMORROS GARCIA, VOCAL II, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SR. CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III, **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** NINGUNO, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA, SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°42-2012 del día sábado 27 de octubre del 2012:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PÚBLICO.
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 1. Sesión Ordinaria N°41-2012 del 20 de octubre del 2012.
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
- V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA:
 1. Oficio AM-M-744-2012 Alcalde Municipalidad Belén (Oficio DFOE-DL-0900 de la Contraloría General de la Republica).
 2. Oficio Ref.6409/2012 Municipalidad de Belén (Numero de cedula jurídica para certificaciones).
 3. Oficio Ref.6410/2012 Municipalidad de Belén (Informe Auditoria Actividades Lucrativas en Instalaciones Remodeladas sin permiso Municipal).
 4. Oficio Ref.6420/2012 Municipalidad de Belén (Convenio Ring de Boxeo).
 5. Nota AMUBI (Solicitud de permiso uso cancha San Antonio).
 6. Oficio AA-387-2012 CCDYRB (Aclaración folio 7101).
- VI. CORRESPONDENCIA ENVIADA.
- VII. VARIOS.
- VIII. INFORME DE DIRECTIVOS.
- IX. MOCIONES.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°42-2012 del día sábado 27 de octubre del 2012.

CAPITULO II

ATENCION AL PÚBLICO

NO HAY.

CAPITULO III

REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°41-2012 del sábado 20 de octubre del 2012.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°41-2012 del sábado 20 de octubre del 2012 y se procede a su firma.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

CAPITULO IV
INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ADMINISTRADOR GENERAL.
NO HAY.

CAPITULO V
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO 3. Se recibe oficio AM-M-744-2012, con fecha 24 de octubre del 2012, por parte del señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente:

ALCALDÍA MUNICIPAL
AM-M-744-2012

1

MEMORANDO

PARA : Señoras y Señores
Junta Directiva, ✓
Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén

DE : Horacio Alvarado Bogantes
ALCALDE

c. : Archivo

ASUNTO : REMISIÓN DE TRÁMITE N°4022-2012

FECHA : 24 de octubre de 2012



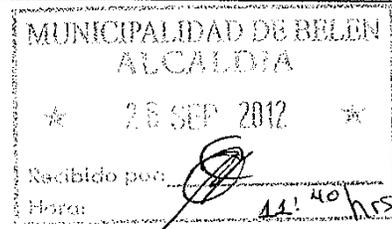
Hemos recibido copia del documento número 09499, que es oficio DFOE-DL-0900, suscrito por el señor Gerardo Marín Tijerino, Gerente de Área a.i., Contraloría General de la República, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°4022-2012, por cuyo intermedio se refiere a la aprobación de los presupuestos de los comités cantonales de deportes y recreación.

Al respecto, les enviamos copia del documento mencionado para su información y les solicitamos se sirva tomar oportunamente la acción apropiada, a fin de atender lo indicado por el señor Marín Tijerino según corresponda, de conformidad con lo establecido y en el plazo determinado.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

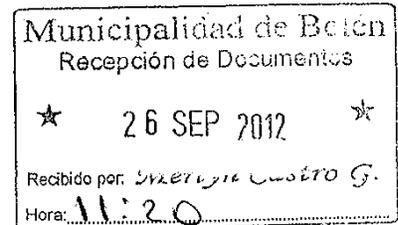


DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL



Al contestar refiérase
al oficio Nro. **09499**

18 de setiembre, 2012
DFOE-DL-0900



Señora
Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaría de Concejo
Municipalidad de Belén



Estimada señora:

Asunto: Aprobación de los presupuestos de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones y se coordinen las acciones respectivas con las instancias que resulten pertinentes, en especial con la Alcaldía Municipal y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, de seguido se hacen algunas consideraciones sobre la aprobación de los presupuestos de los citados comités.

Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR) se encuentran regulados en los artículos 164 a 172 del Código Municipal y su naturaleza jurídica fue definida por la Procuraduría General, mediante dictamen C-174-2001 del 19 de junio de 2001, en el cual aclara que son órganos desconcentrados adscritos a las municipalidades respectivas y con personalidad jurídica instrumental.

Esta Contraloría General, ha señalado que el superior jerarca del CCDR es su Junta Directiva y por su especial naturaleza jurídica resultan sujetos comprendidos dentro de la regulación contemplada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General No 7428, al ser órganos que cuentan con un presupuesto propio separado del correspondiente al sujeto del cual se encuentran adscritos, según se indica en el oficio No.0758 adjunto, de fecha 30 de enero de 2012.

La citada norma señala lo siguiente:

"Artículo 18.- Fiscalización presupuestaria

Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-0900

2

18 de setiembre, 2012

En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior

Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.

La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas./..." (el subrayado no es del original)

En consecuencia, los CCDD deben presentar, en principio, su presupuesto a aprobación externa de la Contraloría General, por lo que les rigen las regulaciones emitidas por la Contraloría General sobre la materia, especialmente las contenidas en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ (norma 4.2.7). Lo antes expuesto sin perjuicio de otras obligaciones en materia presupuestaria que estén establecidas en el Código Municipal –por ejemplo el artículo 172- y el resto del ordenamiento jurídico.

Dicho trámite de aprobación externa, acorde con la citada normativa, resulta procedente cuando el monto del presupuesto inicial en colones del CCDD para el respectivo periodo sea igual o superior al equivalente de 4.700.000 unidades de desarrollo, según lo define el procedimiento establecido en la norma 4.2.8. Como referencia, se indica que el monto en colones equivalente para efectos de establecer los órganos obligados a presentar presupuesto para el 2013 al órgano contralor es de ₡3.653.709.500,00, de manera que en aquellos casos en que el presupuesto del CCDD sea igual o superior se estará en la obligación de presentarlo a la aprobación de la Contraloría General.

Aquellos Comités que deban presentar su presupuesto y sus variaciones (presupuestos extraordinarios) a la aprobación del órgano contralor, han de considerar las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional para el ejercicio económico 2013", incorporadas en la página web del órgano contralor (www.cgr.go.cr), sección Trámites/Aprobación presupuestaria/Aprobación presupuestaria 2013/Bancos, Universidades, Instituciones y órganos descentralizados, Fideicomisos, otros sujetos públicos que deben someter sus presupuestos a la aprobación de la Contraloría General de la República.

¹ Publicadas en La Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-0900

3

18 de setiembre, 2012

En el caso de los CCCDR que tengan un presupuesto menor a la suma antes indicada, **no** lo deberán presentar para el trámite de aprobación de la Contraloría General, acorde con la normativa vigente. No obstante, deberán ajustarse a las indicaciones incluidas en la página web antes mencionada (*Trámites/Aprobación presupuestaria/Aprobación presupuestaria 2013/ Órganos, programas, fondos, cuentas especiales y unidades ejecutoras que no están sujetos a la presentación de presupuestos a la aprobación de la CGR*), específicamente en el título "*Indicaciones para la formulación y aprobación interna del presupuesto para el ejercicio económico 2013*").

Al respecto, entre otras cosas, esas Indicaciones establecen expresamente que una vez aprobado el presupuesto inicial o la variación a este por el Jearca respectivo del órgano, deberá ser incorporado por esa Administración en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), según el procedimiento establecido para ello. Para el cumplimiento de lo anterior resulta necesario coordinar lo correspondiente con la Unidad de Servicios de Información de este órgano contralor.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Gerardo Marín Tijerino
Gerente de Área a.i.



HLC/AAS/GMZ/all

Ci: Lida. Soledad Jiménez Cascante Jefe USI
Lic. Daniel Saénz Quesada Gerente ST
Alcaldes(as) Municipales

G: 2012000016-1

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad solicitar a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén y a la Auditoría Interna su pronunciamiento con respecto a tres puntos referentes a los presupuestos del CCDYRB que son los siguientes:

- a) ¿Debe el Comité Cantonal de Deportes y Recreación someter a aprobación del Concejo Municipal su presupuesto ordinario?
- b) ¿Debe el Comité Cantonal de Deportes y Recreación someter a aprobación del Concejo Municipal sus modificaciones internas?
- c) ¿Puede el Concejo Municipal variar los presupuestos internos o externos del CCDYRB?

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

ARTÍCULO 4. Se recibe oficio Ref.6409-2012 con fecha 17 de octubre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.64-2012**, celebrada el nueve de octubre del dos mil doce y ratificada el dieciséis de octubre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 9. Se conoce el oficio AA-350-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso de Secretaría de Actas. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N. 38-2012 del 29 de setiembre del 2012, el mismo dice textualmente:

CAPITULO IV INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ADMINISTRADOR GENERAL. **ARTÍCULO 3.** Se recibe oficio ADM-1121-2012 con fecha jueves 27 de setiembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludos cordiales, el suscrito, con el debido respeto, adjunto oficio AA-340-2012 acompañado del Decreto Ejecutivo N.34691-J el cual determina de forma definitiva que la Personería Jurídica de este Comité no requiere para su renovación ser tramitada ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. De conformidad con lo anterior, siguiendo la recomendación de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, se requiere que la Junta Directiva de éste Comité tome un acuerdo que sea comunicado a la Secretaría del Concejo Municipal donde se indique que en lo sucesivo las certificaciones de Personería Jurídica incluyan el número 3-007-078158. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad solicitar al Concejo Municipal de Belén para que indique a la Secretaría del Concejo Municipal que de ahora en adelante se incluya el número 3-007-078158 en las certificaciones de las personerías jurídicas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, cree que se le puede consultar al Lic. Ugarte, porque es únicamente incluir el número de cédula jurídica.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Luis Ángel Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro: Trasladar al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento.

ARTÍCULO 5. Se recibe oficio Ref.6410-2012 con fecha 17 de octubre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.64-2012**, celebrada el nueve de octubre del dos mil doce y ratificada el dieciséis de octubre del año dos mil doce, que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

CAPÍTULO V

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el oficio AI-75-2012 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal de Belén. ASUNTO: ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN INSTALACIONES REMODELADAS SIN PERMISO MUNICIPAL.

a. La finca 4113866-000, se ubica en la zona de protección del manantial conocido como Los Sánchez.

En esa finca, según consta en el expediente que lleva la Dirección Operativa, se efectuaron obras de remodelación de instalaciones, sin contar con permiso municipal.

b. El 01 de setiembre del 2010, el representante legal de la empresa propietaria de la finca, presentó una solicitud de permiso de construcción, para reparaciones y restauraciones realizadas en esa propiedad.

Esa solicitud fue rechazada por la Unidad de Desarrollo Urbano, el 01 de octubre del 2010, con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Plan Regulador, al considerar que en esa finca, no se puede realizar ningún tipo de construcción, al estar ubicada en la zona de protección del mencionado manantial.

c. El 08 de octubre del 2010, el citado representante legal, presentó una apelación en contra de lo resuelto por Desarrollo Urbano el 01 de octubre.

Esa apelación fue rechazada por la Alcaldía, mediante resolución AM-R-128-2012, del 03 de setiembre del 2012. En dicha resolución la Alcaldía declaró sin lugar el recurso de apelación y confirmó en todos sus extremos, lo resuelto por la Unidad de Desarrollo Urbano. En resolución de la Alcaldía, estaría sujeta a los recursos previstos de revocatoria y apelación, de conformidad con la normativa legal aplicable.

d. En las instalaciones remodeladas sin permiso, se llevan a cabo actividades lucrativas, relacionadas con el almacenamiento de productos, con base en una licencia otorgada por la Municipalidad, según consta en la resolución 071-2009, de la Unidad Tributaria, del 23 de marzo del 2009.

e. De conformidad con lo indicado por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-121-2010 del 10 de junio del 2010, el incumplimiento de requisitos ordenados en la ley para el desarrollo de la actividad lucrativa de se trate, podría ocasionar la suspensión de la licencia, de concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 bis del Código Municipal.

Por otra parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en el oficio DJ-158-2012, manifestó entre otros aspectos, que no es procedente la realización de actividades lucrativas en lugares remodelados o ampliados, sin contar de previo con el permiso de construcción otorgado por la Municipalidad. Asimismo, señaló en ese documento, que el artículo 81 bis del Código Municipal, faculta a las municipalidades a la suspensión de la patente a aquellas personas físicas o jurídicas, que utilizan instalaciones remodeladas o ampliadas sin contar con permiso municipal. De conformidad con lo anterior expuesto, en la finca 4113866-000, se llevan a cabo actividades lucrativas, en instalaciones que fueron reparadas o remodeladas, sin contar con el respectivo permiso de construcción. Toda obra que se realice en el cantón, debe contar de previo con el permiso otorgado por la Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Construcciones y en el Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción de la Municipalidad.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

Corresponde a la Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Construcciones, ejercer vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción así como sobre el uso que se le da a esas obras. También le corresponde por velar por el cumplimiento de los requisitos y condiciones relativas a las licencias otorgadas, según se establece en los artículos 4 y 6 del Reglamento para el otorgamiento de patentes de la Municipalidad de Belén. En concordancia con lo expuesto, resulta necesario que se analice, con la asesoría legal pertinente, la situación descrita en este documento, relacionada con la citada licencia y con la utilización de las referidas instalaciones para la realización de actividades lucrativas. Lo anterior, a efecto de tomar al respecto, según su competencia, las acciones que resulten procedentes, con estricto apego al bloque de legalidad, a fin de evitar eventuales responsabilidades. Las citadas observaciones se formulan con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, establece que eso se denunció en el momento que se dio, se habló sobre el asunto, igual los Regidores Desiderio Solano y María Antonia Castro lo manifestaron, no es un asunto que se desconocía, la preocupación ha sido la invasión a la zona de protección de Los Sánchez, hace más de 1 año se inició la construcción de la bodega y se pidieron informes de que era lo que estaba sucediendo, para que inspeccionaran, ahora se termina de construir, hay una violación a la Ley Forestal y Ley de Protección, ahora estamos en un proceso legal y debemos asumir los costos que puede significar. Se debe delimitar el área de protección de La Naciente y con su respectivo acceso, para que la Administración pueda ingresar y vigilar para no tener un problema.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, advierte que incluso en el Concejo anterior el asunto lo denunció el Ex Regidor Juan Carlos Murillo, ya desde ese entonces se sabía que estas construcciones no tenían permiso municipal. Con esta nota no sabe cuáles son las acciones legales que se van a tomar, pero considero recordar que se debe expropiar un acceso a la Naciente Los Sánchez. De acuerdo al MINAE de Alajuela y a las Políticas de Persecución por Delitos Ambientales, esas bodegas están dentro de los 200 metros de área de protección. Como Municipalidad encargada del servicio de agua potable debemos mejorar, esa agua no es 100% potable, y no tenemos suficiente dinero para comprar la finca completa, entonces deberíamos tomar acciones muy firmes y definitivas.

El Regidor Suplente William Alvarado, comunica que vivimos en un país de derecho y hay procesos que cumplir en el 2010 presentaron una Apelación y fue rechazada, pero la Auditoría menciona el tema de las patentes.

El Lic. Francisco Ugarte, avala que en este momento se están analizando unos Recursos que presentaron porque es parte de un procedimiento, se están analizando otras opciones, no es fácil, con el Auditor se ha hablado de las gestiones que se están realizando.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, pide que no es el momento de negociar con el propietario un acceso a La Naciente, porque la situación legal está bastante complicada.

El Síndico Suplente Juan Luis Mena, comenta que se debe colocar una malla y que las Policías realicen mayor vigilancia cuando hacen los recorridos, para prevenir.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía para lo que corresponda e interponer sus buenos Oficios para resolver el tema y analizar la posibilidad de protección y acceso a la Naciente Los Sánchez. **SEGUNDO:** Recordar a toda la Municipalidad de Belén que las recomendaciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y aplicación inmediata. **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a todas las dependencias, áreas, departamentos, unidades, comités y oficinas municipales. **CUARTO:** Incorporar al expediente.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

ARTÍCULO 6. Se recibe oficio Ref.6420-2012 con fecha 17 de octubre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.64-2012**, celebrada el nueve de octubre del dos mil doce y ratificada el dieciséis de octubre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III
INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 20. Se conoce el oficio DJ-323-2012 del Lic. Francisco Ugarte Soto. Nos referimos al oficio Ref. 2508/2012, en el cual se transcribe el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No. 25-2012 celebrada el 24 de abril del 2012 y ratificada el 3 de mayo del mismo año, y por medio del cual nos solicita el análisis y recomendación en relación con los alcances de una propuesta de convenio que se pretende suscribir entre los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de Belén y de Guatuso. Una vez analizada la documentación, nos permitimos indicar las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

PRIMERO: El Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Belén, dispone en los artículos 11 inciso e) y 14 inciso g), que es función de la Junta Directiva celebrar convenios, y que son funciones del presidente, suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Por su parte, el artículo 170 del Código Municipal, norma legal de rango mayor que un reglamento, dispone de los Comités de Deportes y Recreación, podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas del respectivo cantón. Señala el artículo 170 ibidem:

“... Artículo 170. Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación coordinarán con la Municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las Municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales, de este porcentaje, un diez por ciento (10%) como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.

Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de asociaciones, así como las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón, además deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines”. Es claro, que en el presente caso, la propuesta de convenio para el préstamo de uso de un ring de boxeo, que se pretende suscribir entre los comités de Belén y Guatuso, es un acuerdo que no se encuentra contemplado dentro de los supuestos del artículo 170 del Código Municipal, por lo que, necesariamente al ser los dos comités, órganos adscritos a sendas municipalidades, lo procedente es que los Concejos Municipales respectivos, otorguen el aval para la firma del Convenio Supracitado.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Código Municipal: “... Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial”.

La anterior norma legal, es el fundamento para formular la propuesta de convenio supracitada.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

TERCERO: En cuanto al contenido de la propuesta de convenio es necesario señalar: En el Considerando Tercero, cuando se hace mención a que los Comités de Deportes y Recreación, administran y son los dueños de instalaciones deportivas, podríamos pensar, en estos supuestos, cabrían las cosas muebles, que se trasladan de un lugar a otro, como es el caso de un cuadrilatero o ring de boxeo. En el considerando cuarto, debemos apuntar que los alcances del artículo 170 del Código Municipal, en cuanto a la posibilidad que tienen los Comités de Deportes y Recreación de donar implementos, artículos, equipo, entre otros, a organizaciones deportivas, juntas de educación y juntas administrativas del respectivo cantón. Es decir este considerando no tendría aplicación al caso concreto y lo recomendable es eliminarlo. Los considerandos del Quinto al Octavo, no tendrían aplicación, toda vez que están referidos al uso de las instalaciones deportivas o recreativas, entendidas como terrenos o bienes inmuebles, que se ubiquen en el cantón respectivo.

El Ring de Boxeo, se va a utilizar en otro cantón, por lo que no resultan aplicables las consideraciones antes referidas.

En cuanto a las Cláusulas:

Claúsula primera: El texto que se sugiere es: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RING DE BOXEO: El Comité de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política 7 y 171 del Código Municipal, 11 de la Ley General de la Administración Pública, concede al CCDRG, el uso, la administración y mantenimiento del Ring de Boxeo.

Claúsula Segunda y Tercera: En principio el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Guatuso para poder cobrar por el uso del ring y por la instalación de rótulos, tendría que tener tarifas aprobadas, para esos efectos. Por tal razón si cobran, deben demostrar que los montos o importes que recauden, deben ser invertidos en el mantenimiento, cuidado y restauración del ring, para mantenerlo en el estado que tiene en la actualidad, considerando prudencialmente, el desgaste que natural y temporalmente tendrá el cuadrilatero por el uso del mismo y por el transcurso del tiempo.

Claúsula Octava inciso g) Se indica en esta Cláusula, que el CCDRG es la única responsable de la organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en el Ring, y será solidariamente responsable por las actividades y eventos que realicen los terceros usuarios a los que alquile las instalaciones, los espectadores y visitantes. En ese sentido se tendría que contar con una póliza de responsabilidad civil estracontractual, que cubra cualquier daño o perjuicio, que se origine o derive por la utilización o uso del ring. Es necesario, que se indique que es obligación del CCDRG, suscribir y mantener al día dicha póliza.

Claúsula Décimo cuarta: La cuantía del negocio, puede ser estimada a partir del valor actual del ring. Dependiendo del valor tendría que tramitarse el procedimiento de aprobación interna ante esta Dirección Jurídica. En forma complementaria el permiso de uso, se encuentra también regulado en el artículo 5 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el cual en lo que interesa:

“Artículo 5. Permiso de Uso

No estarán sujetos a refrendo los permisos de uso otorgados de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, independientemente de si han sido concedidos mediante simple resolución o cuando se plasmen en un convenio. Para los efectos de este Reglamento, se entiende que cuando la Administración sujete el permiso de uso a un plazo, no desnaturaliza su condición de acto unilateral precario y revocable, sino que se trata de la delimitación del plazo máximo de vigencia del permiso otorgado, por lo que la inclusión de dicha condición en el permiso de uso, tampoco implicará la sujeción al refrendo.

Es responsabilidad exclusiva de los jefes de la Administración otorgante adoptar las medidas de control interno de conformidad con la Ley General de control Interno, para garantizar que los permisos de uso se apeguen estrictamente a

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

la normativa vigente y no comprometan, la integridad, titularidad y funcionalidad del bien sobre el que recaigan...” (El destacado no es del original)

Claúsula Décimo Tercera: Se define la fiscalización que va a ejercer el Comité por medio de su administrador, lo cual es acorde con el artículo 13 de la Ley de contratación Administrativa y el artículo 5 del Reglamento de Refrendos supra transcrito.

Finalmente, la versión final del convenio, por la naturaleza que tiene y por lo acordado por ese Concejo Municipal, en el artículo 8 de la Sesión Ordinaria 25-2012, debe contar con la autorización final de ese órgano colegiado.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que eso de que el Administrador del CCDRB vaya hasta Guatuso a revisar el ring, me parece muy difícil. Sería mejor hacer un convenio para donarlo. Le dejo a Fran la inquietud: si por el uso del ring se debe cobrar una tarifa para su propio mantenimiento, por que no sucede lo mismo con el Equipo de Fútbol de Primera División, eso de “prestarles la cancha” y pagar nosotros el mantenimiento no parece razonable debido a la falta de presupuesto que tenemos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Ángel Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-323-2012. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 8 del Acta 25-2012 comunicado con el Ref. 2508/2012 el cual en el inciso segundo dice: “Recordar que toda vinculación externa llámese Convenio, Contrato u otro, necesita la autorización del Concejo Municipal”. **TERCERO:** Notificar este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento.

ARTÍCULO 7. Se recibe nota con fecha 20 de setiembre del 2012, por parte de la señora Ginneth Rodríguez, Asociación de Mujeres Hacia el Bienestar Integral, la misma dice textualmente: Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación de Mujeres Hacia el Bienestar Integral, le deseamos éxitos en su gestión.

Como es de su conocimiento, nuestra organización es una organización sin fines de lucro, que se ha posicionado en el cantón desde hace cerca de 10 años. Uno de los objetivos más importantes que ocupa nuestra agrupación se refiere a trabajar por una igualdad y equidad de género a nivel local y el fortalecimiento de la participación de las mujeres en la construcción del desarrollo de nuestro cantón por tanto, no puede dejar de lado la salud vista desde la integralidad del ser humano.

Esto nos motiva a llevar a cabo una Feria de salud, dedicada a la mujer Belemita, crear oportunidad para aquellas que no tienen acceso a la atención médica preventiva.

Tendremos ese día, exposiciones de médicos expertos en nuestro género, consulta de nutrición, especialista en ejercicio físico, tomas de citología vaginales, ejercicios aeróbicos, toma de presión arterial, consultas de problemas de salud entre otros.

Razón por la cual, conocedoras de su gran disposición hacia la prevención y promoción de la salud, les solicitamos su colaboración para que el grupo de aeróbicos y el de bailes folklóricos puedan ser parte de este evento y de ser posible algunas otras actividades recreativas durante el día.

Por otra parte, les solicitamos autorización para el uso de la cancha de fútbol para realizar el concierto de cierre, ya que consideramos que es el lugar más apto para realizarlo, mismo que está programado para las 6 de la tarde.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

Dicha Feria se llevará a cabo el día sábado 24 de noviembre del presente año, durante el día arrancando a las 9 de la mañana y culminando a las 6 de la tarde. Dentro del marco de la celebración del día de la no violencia contra las mujeres.

Esperamos contar con su ayuda y su presencia, nos despedimos, Atentamente,

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a remitir al Comité Comunal de San Antonio para que emita criterio al respecto.

ARTÍCULO 8. Se recibe oficio AA-387-2012, con fecha 20 de setiembre del 2012, por parte del señor Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaría de Actas Junta Directiva CCRYRB, el mismo dice textualmente: Por este medio les indico que por un error material el folio 7101 correspondiente al libro de actas de Junta Directiva numero 32 que se presento en oficio AA-377-2012 ante ustedes para su aprobación no esta nulo, por lo que solicito tomar un acuerdo en el cual se consigne lo siguiente:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad autorizar al Subproceso Secretaría de Actas a enviar un oficio a la Auditor Municipal en el que se indique que el folio 7101 correspondiente al libro de Actas de Junta Directiva numero 32 no se encuentra nulo y que el sello de folio nulo que se le puso no tiene validez alguna ya que se puso por error.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad autorizar al Subproceso Secretaría de Actas a enviar un oficio a la Auditor Municipal en el que se indique que el folio 7101 correspondiente al libro de Actas de Junta Directiva numero 32 no se encuentra nulo y que el sello de folio nulo que se le puso no tiene validez alguna ya que se puso por error.

CAPITULO VI
CORRESPONDENCIA ENVIADA
NO HAY.

CAPITULO VII
VARIOS

ARTÍCULO 9. El señor Manuel González Murillo indica que una vez estudiado el tema del proceso de reparación de la pista sintética de atletismo del Polideportivo que realizara la empresa CICADEX, para tener un mayor y mejor criterio a la hora de darle seguimiento a dichas reparaciones considera necesario invitar al señor Arq. Eddie Méndez a la próxima reunión de Junta Directiva para que el nos de su opinión referente a este tema.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad invitar al señor Arq. Eddie Méndez a la próxima reunión de Junta Directiva para que el nos de su opinión referente a este tema.

ARTÍCULO 10. El señor Manuel González Murillo hace referencia a la importancia de que para todo proceso de contratación que realice el CCDYRB se tenga por lo menos como base de estudio 3 cotizaciones, por lo que propone se siga utilizando este mecanismo para mejorar los procesos de compra.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento a la solicitud planteada por el señor González Murillo.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

ARTÍCULO 11. La señora Lucrecia Gonzáles Zumbado manifiesta su preocupación debido a que un grupo de usuarios adultos mayores de la disciplina de karate le manifestaron que ya no podrían seguir practicando este deporte debido a que el horario en el que recibían sus prácticas le fue asignado a taekwondo y que estos a su vez para poder darles la practica respectiva les han puesto una gran cantidad de condiciones dentro de las cuales se encuentra el cambio de horario lo cual para ellos es imposible de cambiar. Indica además la señora González Zumbado la necesidad que tienen estas personas de practicar alguna actividad recreativa para el mejoramiento de su salud, ya que son personas mayores que requieren un trato preferencial. Finaliza diciendo que a su criterio este grupo ya estaba establecido con anterioridad y que se le debe de dar prioridad ante otros grupos dado la función social que se cumple con ellos.

El señor Manuel González Murillo manifiesta su preocupación porque en los convenios que se quieren firmar con las Asociaciones Deportivas para la administración de las instalaciones deportivas, no quedo ningún articulado que se refiera a la posibilidad que pudiera tener el CCDYRB para modificar los horarios de las instalaciones parcialmente y que es un punto que hay que tener en consideración antes de la firma de dichos convenios para evitar situaciones como la presentada. El señor Administrador Pablo Vindas Acosta realiza una explicación de cómo se han venido dando algunos hechos que no han permitido que estas personas sigan practicando su actividad recreativa y manifiesta que cuando él cuando se entero de lo sucedido sostuvo reuniones tanto con la Asociación de Karate como con la de Taekwondo para resolver el problema y acordaron que Taekwondo se seguiría haciendo cargo de este grupo. Pero en estos momentos no tengo conocimiento si se ha resuelto la situación dado que la ultima información que tengo es que el entrenador de Karate se estaba poniendo de acuerdo con el encargado del grupo de adultos mayores o con Juan Carlos Córdoba para remediar la situación.

El señor Manuel González Murillo indica que él a tratado de revisar el tema de horarios en la pagina web del CCDYRB y es un poco complicado por la manera en que se encuentra diseñado el sitio y termina perdiéndose en tanta información por lo cual solicita para la próxima Sesión de Junta Directiva le presenten un horario general del uso de las instalaciones deportivas del Cantón de Belén.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **primero:** solicitar a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Taekwondo un informe de cómo se pretende aclarar este tema para que el grupo de adultos mayores sigan recibiendo sus prácticas. **Segundo:** Instruir a la Administración para que presente para la próxima Sesión de Junta Directiva un horario general del uso de las instalaciones deportivas del Cantón de Belén.

ARTÍCULO 12. El señor José Matamoros Garcia manifiesta su preocupación por el estancamiento de aguas en el foso de salto de obstáculos de la pista de atletismo, e indica que la tubería al parecer esta obstruida y no permite la salida de las aguas lo cual es un problema grave para la salud de los usuarios del Polideportivo dado que puede ser un foco de propagación de diferentes enfermedades y del mosquito trasmisor del dengue. Indica además su preocupación porque durante los días sábados en las mañanas durante los entrenamientos de la Escuela de Futbol se da el ingreso de gran cantidad de padres de familia y personas particulares a la pista de atletismo y esto podría ocasionar un accidente con alguno de los atletas o personas que ingresan.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **primero:** enviar una nota de recordatorio a la Asociación Deportiva Belén Futbol para que implementen las acciones pertinentes a fin de evitar el ingreso de padres de familia tanto durante los entrenamientos de los diferentes equipos como también de la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°42-2012
SÁBADO 27 DE OCTUBRE DEL 2012

escuela de futbol. **Segundo:** Instruir a la administración para que solucione el problema que se presenta con el estancamiento de aguas en el foso de salto de obstáculos de la pista de atletismo.

ARTÍCULO 13. La señora Lucrecia González Zumbado informa que el día viernes 27 de octubre del 2012 se realizó la VII Edición Torneo de Voliocho para el Adulto Mayor en Pacayas de Alvarado organizado por la Caja Costarricense del Seguro Social y que el representativo de Belén se adjudicó el primer lugar de dicha competencia por lo que propone enviar una nota de felicitación a cada los integrantes del equipo de Voliocho de Belén, a su entrenadora Marianella González Murillo y el Director de Recreación Juan Carlos Córdoba por tan importante logro para el cantón de Belén e instarlos para que sigan representando a nuestra comunidad de esta manera tan especial.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad enviar una nota de felicitación a cada los integrantes del equipo de Voliocho de Belén, a su entrenadora Marianella González Murillo y el Director de Recreación Juan Carlos Córdoba por tan importante logro para el cantón de Belén e instarlos para que sigan representando a nuestra comunidad de esta manera tan especial.

CAPITULO VIII
INFORME DIRECTIVOS.
NO HAY.

CAPITULO IX
MOCIONES
NO HAY.

SE CIERRA LA SESION A LAS 10:07 a.m.

LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO
VICE-PRESIDENTA JD. CCDYRB

EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS
SECRETARIO ACTAS J.D. CDRB

----ULTIMA LINEA----